

634

**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL FONDO NACIONAL DE  
RECURSOS y LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA  
PROYECTO ECHO**

---

En la ciudad de Montevideo, el 24 de agosto de 2021, entre **POR UNA PARTE:**  
**EL FONDO NACIONAL DE RECURSOS** (en adelante FNR), con domicilio en  
esta ciudad en la calle Avda. 18 de Julio N° 985, Piso 4, representado en este  
acto por la Cra. María Ana Porcelli, en su calidad de Directora General del  
Fondo Nacional de Recursos, y **POR OTRA PARTE:** La **UNIVERSIDAD DE  
LA REPUBLICA-HOSPITAL DE CLINICAS "Dr. Manuel Quintela"**, con  
domicilio en esta ciudad en la calle 18 de julio 1824, representada en este acto  
por el Prof Rodrigo Arim Ihlenfeld en su calidad de Rector y Prof. Dr. Miguel  
Martínez Asuaga, en su calidad de Decano de la Facultad de Medicina,  
convienen en la celebración del presente Convenio:

**Primero: Antecedentes:**

- I) Con fecha 20 de enero de 1995 se suscribió un Convenio Básico de Cooperación Científica y Técnica entre la Universidad de la República y el Fondo Nacional de Recursos (en adelante FNR), actualmente vigente, por el que se acordaron diversas formas de cooperación entre ambas Instituciones, incluyendo la elaboración de programas y proyectos de colaboración.-----
- II) El Proyecto Echo inició su funcionamiento en Uruguay en agosto de 2014 y se trata de una iniciativa fundada en la Universidad de New México (EEUU), por el Prof. Dr. Sanjeev Arora y conducida en Uruguay por el Dr. Henry Cohen, ex profesor de la Clínica de Gastroenterología del Hospital de Clínicas UDELAR.

**Segundo.- (Objeto):** El presente Convenio tiene por objeto facilitar el acceso de los profesionales médicos más alejados territorialmente, a las recomendaciones de diagnóstico, tratamiento y seguimiento de expertos nacionales, a fin de mejorar la atención de los usuarios que asisten y que poseen cierto grado de complejidad para su resolución. El Fondo Nacional de Recursos, en el contexto de la Comisión de Educación Permanente, aportará horas técnicas para brindar intervenciones educativas dentro de lo que es su

cometido y experticia, respecto de las prestaciones que el FNR cubre financieramente.

**Tercero.- (Aspectos Técnicos):** Los equipos de salud participan del proyecto desde el dispositivo que puede ser una pc, una tablet, una laptop o un teléfono móvil con conexión a internet.

Las conexiones y el soporte técnico se manejan desde ECHO Uruguay.

Cada una de las Cátedras o Servicios que coordinan las teleclínicas Echo Uruguay cuentan con equipamiento de laptop, televisor, micrófono, cámara y modem provistos por ECHO Uruguay.

El Software llamado "Zoom" para videoconferencia está alojado en los servidores de la Universidad de Nuevo México.

Excepcionalmente, podrá grabarse alguna teleclínica que contenga situaciones especiales con fines de replicación, acordado en forma previa con los coordinadores.

La UDELAR es la responsable por la base de datos de participantes ante la Unidad de Protección de Datos Personales.

Los datos de los profesionales que participan del proyecto, son administrados exclusivamente por la UDELAR. Aquellos datos referidos a los profesionales que actúen desde el Fondo Nacional de Recursos, serán administrados por este último. Ambas Instituciones administraran dichos datos con el único fin de comunicar las actividades del proyecto.

No se accede ni se almacenan datos patronímicos de los usuarios cuyos casos clínicos sean analizados en las actividades comprendidas en este convenio.

En caso de entenderse que se requiere el consentimiento informado del paciente para que su situación clínica sea analizada en el marco del proyecto, luego de obtenerse dicho consentimiento se exhortará al prestador de salud que el mismo quede registrado en la historia clínica del usuario.

Asimismo, se procurará la inclusión en la historia clínica el documento de recomendaciones de los expertos, enviado al médico tratante luego de la teleclínica.

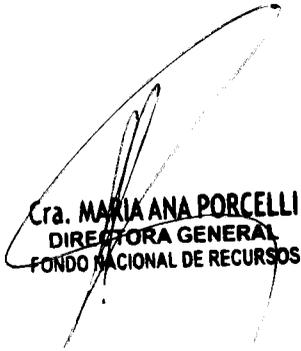
**Cuarto.- (Plazo):** El plazo del presente es de un año a partir de la fecha, prorrogable automáticamente por períodos iguales salvo que alguna de las partes entienda lo contrario, lo que deberá comunicar mediante un preaviso no menor a los 30 días del vencimiento. En caso de cese del presente, las partes

se comprometen a dar cumplimiento a las obligaciones respecto a las actividades que se encuentren en ejecución a ese momento, garantizando en todo caso la no afectación de los derechos adquiridos por terceros.

**Quinto.- (Aprobación por parte del FNR):** El presente fue aprobado por la Comisión Honoraria Administradora de fecha 10 de junio de 2021, acta 9.

**Sexto.- (Domicilios especiales y notificaciones):** Las partes declaran que sus domicilios son los denunciados en la comparecencia y que adoptan como medio de notificación el telegrama colacionado con acuse de recibo.-----

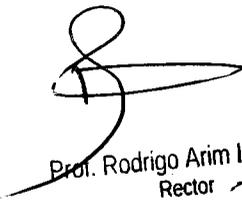
Y de conformidad, se signan tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.



Cra. **MARIA ANA PORCELLI**  
DIRECTORA GENERAL  
FONDO NACIONAL DE RECURSOS



**Miguel Martínez Asuaga**  
Decano  
Facultad de Medicina



Prof. **Rodrigo Arim Ithenfeld**  
Rector